

carguen a sus religiosos el cesar de toda suerte de contención en esta materia, así en público como en privado, por medio de conclusiones o en cualquier otra forma, hasta tanto que sea definida por la Sede Apostólica. Y si alguno desobedeciere, sea castigado severísimamente, esperando también el castigo mayor que tal vez quiera imponerle Su Santidad, según la cualidad de la falta. No debiendo decir más sobre este propósito, termino encomendándome y ofreciéndome de V.^a S.^a con todo mi corazón. De Roma, 28 de Junio de 1594» (1).

Este fué el documento oficial, expedido por orden de Clemente VIII, para elevar la causa *de Auxiliis* al tribunal supremo de la Santa Sede. Observamos que en esta carta ni siquiera se nombra al P. Molina ni a su libro. Tampoco se insinúa que haya en el caso acusadores ni reos, idea que tanto repitieron después los Padres Dominicos, diciendo que ellos acusaban y los jesuítas eran acusados. Lo único que se alega, como motivo de la resolución tomada, es que han surgido diferencias entre ambas Ordenes religiosas acerca de la gracia suficiente y eficaz. Observemos también lo que dispone Su Santidad, como medio para resolver la cuestión, y es, que le pongan por escrito el estado de la controversia, que cada uno redacte las razones y motivos que tenga para defender su opinión, y que todo sea mandado al tribunal de la Santa Sede y que entretanto se abstengan todos de disputar sobre estas cuestiones.

Recibida esta carta por el Nuncio, Camilo Gaetano, al instante puso en ejecución lo que en ella se mandaba. Con fecha 15 de Agosto de 1594 dirigió una carta al P. Francisco de Porres, Provincial de la Compañía en Toledo, significándole en breves palabras la voluntad del Sumo Pontífice (2).

Esta misma carta fué dirigida a los Superiores de los dominicos.

(1) Arch. secr. Vaticano, *Nunziatura di Spagna*, t. 320, fol. 139.

(2) El P. Porres, en su *Historia del Colegio de Madrid* (lib. IX, c. 7) copia íntegra esta carta, que puede verse traducida al latín en Meyer (lib. II, c. 25).

CAPÍTULO V

LA LEY DEL SILENCIO

1594-1598.

SUMARIO: 1. Diligencias hechas por los Superiores de ambas Ordenes para conservar la paz.—2. Dificultades de los teólogos en cumplir la ley.—3. Interviene Felipe II para sosegar las diferencias de unos y otros.—4. Memoriales del P. Lanuza y del P. Bañes pidiendo que a los dominicos se les permita sostener su doctrina.—5. Respuesta del P. Belarmino al memorial de Bañes.—6. Clemente VIII dispensa a entrambas religiones de la ley del silencio, por medio del Cardenal de Santa Severina.—7. Quejas de los dominicos sobre la promulgación de esa dispensa.—8. Debiéndose ambas doctrinas en España en los años siguientes.

FUENTES CONTEMPORÁNEAS: 1. *Epistolae Genera'ium*.—2. *Epistolae Hispaniae*.—3. Porres, *Historia del Colegio de Madrid*.—4. *Memoriales de Lanuza y Bañes*.—5. *Respuesta de Belarmino*.—6. *Carta del Cardenal Santa Severina*.—7. *Memorial de los dominicos a la Inquisición Romana*.—8. *Carta del doctor Juan Garcia Coronel*.

1. Habrá observado el lector que el Sumo Pontífice en la carta del Cardenal Aldobrandini, al mismo tiempo que avocaba á su tribunal la decisión de la controversia, imponía silencio a los teólogos de ambas partes. El Nuncio en España, encargado de comunicar este precepto, lo hizo en términos bastante apretados. En la carta ya citada del 15 de Agosto de 1594, dirigida a los Provinciales de ambas Ordenes, les mandaba que, bajo pena de excomunión y otros castigos al arbitrio de Su Santidad, prohibiesen a sus religiosos todo género de contiendas y disputas sobre estas materias, hasta que la Santa Sede hubiera pronunciado el fallo final.

Al mismo tiempo, ya por indicación del Papa, ya de su propio motivo, procuraron los Superiores de ambas Ordenes sosegar poco a poco los ánimos de los teólogos y reducirlos a la paz y religiosa caridad que debían observar entre sí. Perturbóse algún tanto esta paz por la sentencia dada el 5 de Enero de 1595 por el Nuncio contra Fray Alonso de Avendaño. Ya dijimos en el tomo anterior el gran sentimiento que mostraron los dominicos al publicarse esta sentencia. Creían que se habían abierto con ella todas las heridas, y que otra vez corría sangre como un año antes. Con todo eso, la carta prudente que les escribió Felipe II el 4 de Febrero exhortándoles a

la paz (1) les movió de nuevo a poner todos los medios posibles para conseguir la deseada avenencia.

Nuestro P. General Claudio Aquaviva, en carta circular a los Provinciales, fecha el 13 de Febrero de 1595, les encomienda encarecidamente con los términos más apremiantes el guardar paz y mostrar toda caridad a los dominicos, así en obras como en palabras (2). Los Provinciales de España hicieron de buena fe todo lo posible por cumplir la orden del P. General. En la provincia de Aragón no hubo dificultad en ello, pues apenas se habían sentido ningunos indicios de desavenencias en aquellas regiones. Por eso el P. Provincial, Pedro del Villar, contestando al P. Aquaviva el 15 de Abril le decía estas palabras: «V. P. me escribe acerca del modo que habemos de tener con los Padres de Santo Domingo. Aunque en esta provincia siempre hemos procedido con ellos con mucha paz y unión, procuraré que esto se lleve adelante, por la particular razón que ahora hay» (3).

De la provincia de Andalucía tenemos mejores noticias. En una carta del P. Provincial, Cristóbal Méndez, escrita el 12 de Abril, leemos lo siguiente: «Una de V. P. recibí de 20 de Febrero, y la carta que envía tocante a la amistad que se ha de guardar con los Padres de Santo Domingo se enviará a todos los colegios. Y conviene mucho corresponder a las muchas muestras que de presente dan de amistad. Porque en todas partes convidan a los Nuestros para predicar en sus fiestas y parecen gustar de la comunicación. Y un Visitador de esta Orden que visitó esta provincia, el cual vino de Valladolid, va ejecutando esto con mucha eficacia, dándose por muy aficionado de la Compañía. Y lo que es mayor argumento de que les sale del corazón es el haber dado mandato en un lugar donde no existe la Compañía, a un monasterio de monjas de su Orden, que cuando por allí pasaren los Nuestros, les prediquen y tengan el púlpito por suyo» (4).

Más estimaron los jesuítas todavía las muestras de caridad que recibieron de los Padres dominicos en Toledo, por el gravísimo pleito que años antes había existido en aquella ciudad, y por la dificultad que esto podía producir en la concordia de los ánimos. Oigamos al P. Diego de Avellaneda, Prepósito entonces de la casa de

(1) Véase el tomo III de nuestra historia, pág. 345.

(2) *Toletana. Epist. Gen.*, 1588-1600, fol. 388.

(3) *Epist. Hisp.*, XXXIII, fol. 323.

(4) *Ibid.*, fol. 292, 12 Abril 1595.

Toledo. Escribiendo el 20 de Marzo de 1595, decía así: «De dos cosas se ofrece dar cuenta a V. P.... La segunda es acerca de la hermandad que de nuevo se ejercita con los Padres de Santo Domingo, conforme a las cartas que el Rey escribió a los Provinciales de ellos y de nuestra Compañía en orden de estas paces. Las cuales, por la bondad divina se entablan tan bien en Toledo, que está la ciudad grandemente edificada, viéndonos visitar los unos a los otros, y especialmente desde el día de Santo Tomás de Aquino, que nos dieron el sermón en su casa de San Pedro Mártir. Y por la novedad hubo de los grandes auditorios que dicen han visto en aquella iglesia, dando muestras de satisfacción. Y los mismos frailes, como me han dicho los inquisidores de aquí ponderándolo, mostraban el dicho agrado en ausencia de nosotros. Hubo de predicar el que ellos señalaron, y Nuestro Señor suplió piadosamente, como quien Él es, y así han venido sin el Prior los más principales de su casa, maestros y presentado y predicadores a nuestra casa con especiales muestras de amor, y procuramos de hacerles el retorno. Nuestro Señor lo lleve tan adelante como es menester para su mayor gloria. Amén. Y procuraremos más esta amistad aquí, por el gran desabrimiento que tuvieron por haber la Compañía tomado este puesto tan vecino de ellos como V. P. sabe» (1).

Pero donde más campeó la caridad de los dominicos con los Padres de la Compañía fué precisamente en Valladolid, donde habían sido más fuertes los encuentros. Oigamos al P. José de Acosta, quien escribía estas palabras el 22 de Marzo: «El día de Santo Tomás de Aquino me convidaron los Padres Dominicos que predicase en su púlpito de San Pablo, que fué cosa que admiró a este pueblo y no le edificó poco. El concurso a cosa tan nueva fué grande, y el sermón, a lo que se entiende, les dió satisfacción, donde dije *obiter* como nuestra Compañía era aficionada a la doctrina de este santo Doctor, y la seguía y nuestras constituciones y decretos lo mandaban así, obra de que notablemente holgaron. Convidáronnos de casa y colegio a diez y seis, con mucha cortesía, como el Rey se lo tiene encargado. Notaron en el pueblo, que aquel día hacía un año que en el mismo púlpito había predicado Avendaño contra la Compañía. Y así parece ha querido el Señor sacar la Compañía no sólo con su honra pero con ganancia y ventaja» (2).

(1) *Epist. Hisp.*, Avellaneda a Aquaviva. Toledo, 20 Marzo 1595.

(2) *Ibid.*, Acosta a Aquaviva. Valladolid, 20 Marzo 1595.

Deseando perpetuar en lo posible la buena disposición de ánimo en que entraban ambas religiones, se juntaron en Alcalá el P. Fray Tomás de Guzmán, Provincial de Santo Domingo, y nuestro P. Francisco de Porres, Provincial de Toledo. Véase lo que éste escribió al P. Aquaviva: «Tratamos despacio del remedio de los disgustos que ha habido entre los religiosos de su Orden y de nuestra Compañía y quedamos de acuerdo, que en el Capítulo que tienen en Segovia pasado Pascua, haría buen oficio con el Provincial que se ha de elegir y con el Definitorio y con todos los Superiores, diciéndoles que para que se conserve la paz entre estas dos religiones, importará hablar y tratar bien los unos de los otros en público y en particular, y si alguno se desmandase, con avisarse los Superiores unos a otros se podría remediar. Y si se dudase en la doctrina, que se acudiese al Santo Oficio, si era cosa que tocaba a aquel tribunal, y si no le tocaba, se avisasen las partes y se compusiesen como buenos hermanos. Yo ofrecí también hacer mi oficio en toda la provincia en esta conformidad, como lo he hecho» (1).

Era ciertamente para alabar a Dios el santísimo celo que mostraban los Superiores de ambas religiones, a los cuales sin duda seguía la gran masa de los religiosos, procurando observar las órdenes del Sumo Pontífice y las recomendaciones del Rey.

2. Empero, los maestros de teología tuvieron sus dificultades en conformarse con la ley del silencio y no dejaron de dar que hacer a sus Superiores durante algún tiempo. A raíz de las disputas de Valladolid, había tenido el P. Molina la idea, muy natural, de redactar una apología en defensa de su doctrina. Pidió licencia para ello al P. General. Éste, escribiendo al P. Porres el 4 de Julio, e ignorando todavía la resolución tomada por Clemente VIII, le encomendó que se examinase muy despacio la apología que el teólogo deseaba escribir, y que no se permitiese imprimir ninguna cosa que en lo más mínimo pudiera ofender. Habiendo sabido poco después la orden de Su Santidad, mandó guardar silencio al P. Molina, y él obedeció como buen religioso.

Alguna mayor dificultad hubo de padecer el P. Vázquez. Tenía por entonces ya preparado para dar a la imprenta uno de sus tomos, donde debían tratarse varias cuestiones importantes relativas a la controversia de *Auxiliis*. Pidió permiso para imprimir este libro, y los Superiores nuestros rehusaron, naturalmente, alegando el man-

(1) *Epist. Hisp.* XXXIII, 23 Marzo 1595.

dato del Pontífice. Acudió después al Nuncio, pidiendo dispensa de aquel mandato y licencia para la publicación del tomo. Prometió escribir con toda modestia y evitar todo lo que pudiera herir a los defensores de la opinión contraria. El Nuncio no se atrevió a resolver por sí, y, después de muchas vacilaciones y dilaciones, consultó a Roma. Con fecha 1.º de Abril 1597 fuéle respondido que no permitiese al P. Vázquez la impresión de su libro (1). Algunos meses después, el 2 de Agosto, a consecuencia de una respuesta no favorable de Roma, insistió el P. Vázquez, y el Nuncio transmitió su deseo al Cardenal Aldobrandini. Tampoco se accedió a esta instancia (2), y, por fin, el 29 de Noviembre del mismo año, avisaba el Nuncio a Roma que había negado rotundamente al P. Vázquez la facultad de imprimir el tomo. Hubo, pues, de quedarse éste con el manuscrito en las manos, esperando tiempos más bonancibles.

Aunque estos dos Padres, y quizás algunos otros, pidieron licencia para escribir libros y tratados; pero habiéndoseles negado, todos se conformaron con la santa obediencia, y no sabemos que por parte de los jesuitas se faltase al mandato pontificio. Mucho menos se cuenta de nadie que ofendiese a los dominicos en públicos sermones, y el mismo Serry no ha podido señalar el menor desliz de los jesuitas en esta materia.

Por parte de los dominicos parece que hubo alguna falta. Dice el P. Porres que, a principios de 1595, poco después de afirmarse las paces entre ambas religiones, se recibieron avisos de que los dominicos se desmandaban contra los Nuestros. «Se tuvo aviso, dice, que en las ciudades de Burgos, Palencia, Valladolid, Salamanca, Valencia y Zaragoza, algunos religiosos de la Orden de Santo Domingo, en las cátedras, púlpitos y ejercicios de letras y otras ocasiones, hablaban con libertad contra los de la Compañía, y en especial notándolos de que no tenían ni enseñaban buena y sana doctrina» (3). No explica el P. Porres cuáles fueran las cosas particulares que decían los dominicos contra sus contrarios. Por la relación de nuestros Padres, citada más arriba, sabemos que en Salamanca hablaron contra nuestras doctrinas en un acto mayor y en otro menor. También se cita en esta misma relación algún disgusto ocurrido en la ciudad de Catalunya. Por otra carta de entonces sabemos que debió ocurrir alguna

(1) Arch. secreto Vaticano, *Nunz. di Spagna*, 324, fol. 60.

(2) *Ibid.*, fol. 120.

(3) *Hist. del colegio de Madrid*, l. IX, c. 7.

pesadumbre en León; pero de todos estos incidentes no tenemos noticias particulares, sino esa generalidad de que los dominicos hablaban contra la doctrina de los jesuitas.

3. Extendiéndose cada vez más la voz de estas inquietudes durante el año 1595, juzgó necesario el Rey Felipe II poner la mano en este negocio y procurar establecer la paz entre ambas Órdenes religiosas. Visitaba entonces nuestras provincias de Toledo y Castilla el P. García de Alarcón, y el 2 de Enero de 1596, cuando se hallaba a punto de partirse del colegio de Alcalá, recibió una carta del Rey en que se le mandaba acudir a su presencia (1). Obedeció al instante el P. Visitador y, por orden del Rey, fué a verse con el confesor de Su Majestad, Fray Diego de Yepes.

Poco tiempo después llegó el Provincial de Santo Domingo. Trataron todos tres del modo que se tendría en sosegar los disturbios ocasionados por las disputas escolásticas, y, según parece, por indicación del mismo confesor, el P. García de Alarcón, habiéndolo consultado con otros Padres de los nuestros, presentó al confesor un proyecto de reconciliación, ó, mejor dicho, varias reglas que se podrían observar por una y otra parte, para mantener la paz religiosa entre ambas Órdenes. He aquí este proyecto, que nos ha conservado textualmente el P. Porres:

«1. Hablar bien en público y en particular los de una religión de los de la otra y en especial no contradecir a los que acudan a los sermones y confesiones con cualquiera de los religiosos y no poner falta en el instituto, reglas o constituciones de la religión aprobada por el Sumo Pontífice.

»2. Cuando se supiese que algún religioso ha dicho o hecho alguna cosa en ofensa de cualquiera de las religiones o religiosos de otra, la parte ofendida acuda al superior del religioso que dió ocasión, para que, averiguada la verdad, sea avisado o castigado conforme a la culpa.

»3. Acudir a los ejercicios de letras los unos a los de los otros, y en los tales ejercicios, guardar dos cosas: La una, no calificar la doctrina que se defiende en público ni en particular, y si se juzgase por doctrina no segura o digna de ser denunciada al Santo Oficio, hacerlo sin ruido, procurando primero entender la intención y sentido del autor, comunicándose con amistad y buena correspondencia o por otro camino. La otra, si se juzga la doctrina por falsa, argüir

(1) *Epist. Hisp.*, XXXII, fol. 116. Alarcón á Aquaviva. Madrid, 27 Enero 1596.

contra ella con modestia, viveza y sin ofensa, y no mostrarse apasionado ni celador en demasía, diciendo mal de la doctrina o del que la defiende, pues esto daña y no aprovecha causando ofensa; o no argüir ni replicar de aquella parte, pues habrá otros que lo hagan, y cuando faltase, parece cordura disimular en semejantes ocasiones, que con tiempo y ejercicio de letras se entienden y aclaran las dificultades.

»4. Si en los libros impresos se hallase alguna cosa en que reparar o digna de censura, comuníquese con el autor y entiéndase su mente y fundamentos o por otro camino, y no satisfaciéndose, podrá denunciarse, si se juzgare convenir, habiéndose estudiado y mirado con atención.

»5. Seguir y enseñar la doctrina de Santo Tomás como la siguen y enseñan los tomistas, con la licencia de declarar como ellos o algún autor grave, y no quejarse nadie porque se declare de otra manera que él o su maestro la declaran. Y pues entre tomistas graves y doctos, antiguos y modernos ha habido y hay diferentes opiniones acerca de la inteligencia de muchos lugares de Santo Tomás, y muchas veces difieren y se encuentran, censurándose, no parece se pueda cerrar la puerta a los hombres doctos y grandes ingenios, para que puedan declarar la doctrina de Santo Tomás conforme a los Sagrados Concilios y Santos de donde Santo Tomás sacó la doctrina que enseña, siguiendo a algún doctor grave en la tal declaración, atento que con los Concilios y necesidades de la Iglesia y lo que los hombres doctos han escrito y escriben se van aclarando las cosas y tomando luz, y esto mismo se ve en todas las facultades y artes, que se van perfeccionando con el tiempo y entendiéndose mejor las cosas.

»6. El principal medio sería castigar a los que han sido y son causa de la desunión y poca paz, quitándoles de la lectura y puestos y poniendo otros en su lugar amigos de la paz y unión y que no hayan tenido encuentros en materia de letras ni de otras cosas con los religiosos de la otra religión, lo cual servirá de castigo para lo pasado y ejemplo y aviso para lo porvenir. Y esta demostración pública parece muy necesaria, atento que por orden de Su Majestad, con tanta piedad y cristiandad y celo han sido avisados y no se han reportado ni obedecido.

»7. Que en Salamanca y en Valladolid, entre los colegios de San Gregorio y San Ambrosio, haya demostración pública de esta unión y amistad, predicando alguna vez en las iglesias *ad invicem* y convidándose a comer, porque habiéndose hecho esto en todo el reino y

obedecido la orden de Su Majestad, en Salamanca y en Valladolid, entre los dos colegios, no se ha guardado el dicho orden, con nota y ofensa pública.

»8. A quien faltare en algo de lo dicho o en otra cualquier cosa que cause desunión, que sus superiores le adviertan y castiguen a satisfacción de la parte ofendida, sin que haya descuido, habiendo buena correspondencia entre los superiores, procurando componer las cosas con brevedad y sin ruido. Y si hubiera descuido en los superiores en advertir y castigar lo dicho y lo que causare ofensa, sea avisado el P. Maestro Fray Diego de Yepes, confesor del Rey, antes de que las partes tomen otros medios, para que S. P. Rvda. les ordene lo que deben hacer» (1).

Estas fueron las condiciones propuestas por el P. García de Alarcón para conservar la paz entre las dos religiones. Fray Diego de Yepes, confesor de Su Majestad, las presentó a Felipe II. No sabemos lo que escribieron los PP. Dominicos. Suponemos que ellos redactarían también algunas condiciones y serían presentadas al Rey por el mismo P. Confesor. Deliberó detenidamente el Monarca acerca de los medios que para la paz se le proponían, y, por fin, el 15 de Marzo de 1596, escribió desde Aranjuez una breve carta al P. García de Alarcón mandándole verse con Fray Diego de Yepes, el cual le comunicaría la resolución que se había tomado sobre el negocio (2). Obedeció nuestro Visitador y vióse con el P. Yepes, quien le manifestó de palabra el grandísimo deseo que tenía Su Majestad de ver unidas entre sí dos Órdenes religiosas tan beneméritas de la Iglesia y de la nación. Después de un rato de amistoso coloquio, le citó para otro día y hora, porque deseaba verle juntamente con el Provincial de Santo Domingo.

Acudió el P. Alarcón a la hora señalada, y presentóse también el Provincial de los dominicos, que era Fray Juan de Villafranca. El confesor del Rey, repitiendo brevemente lo que ya en particular le había manifestado del deseo con que el Rey tomaba la concordia de ambas Órdenes, entregó a los dos Superiores copia de un escrito que debía ser como programa de esta concordia, y decía así:

«Considerando el Rey Don Felipe nuestro Señor los grandes inconvenientes y escándalos que se pueden seguir de la oposición que hacen los Padres de Santo Domingo y los de la Compañía acerca de la

(1) Porres, *Hist. del colegio de Madrid*, t. IX, c. 8.

(2) Texto completo en Porres, *ibid.*

doctrina que leen y disputan en las escuelas, y deseando quitar todas las ocasiones que acerca de esto se pueden ofrecer en cátedras y púlpitos, y que no ha bastado para la deseada conformidad lo que el año pasado de 1595 escribí a entrambas religiones; ha parecido a Su Majestad tomar otros medios, advirtiéndolo y mandando que se guarde lo siguiente:

»Lo primero, que los prelados provean a los colegios y universidades de lectores aficionados a la doctrina de Santo Tomás, y que no tengan ni hayan tenido encuentros unos con otros, y si los que pusieren los tuvieren, los remuevan y corrijan, conforme a lo que la Compañía tiene ordenado en sus Constituciones, y también la Orden de Santo Domingo.

»Lo segundo, que, entretanto que Su Majestad ordena otra cosa, no vayan los unos a los actos de los otros, y esto se les prohíbe expresamente.

»Lo tercero, que ni en actos, ni lecciones, ni conversaciones particulares ninguno califique la doctrina de los otros por errónea, ni herética, etc., dando los unos a los otros por autores, sino que los unos hablen bien de los otros en todo lugar, guardando en todo la caridad fraternal, y en las cosas mayores acudan a su tribunal.

»Lo cuarto, quiere Su Majestad que si alguno faltare en lo sobredicho y los prelados no lo corrigen rigurosamente, se le dé aviso de ello, para que se ponga el remedio que conviene. Hecho en San Jerónimo de Madrid en 19 de Marzo de 1596.—Fray Diego de Yepes» (1).

Aceptaron de buena voluntad los dos Superiores las condiciones expresadas por el Padre confesor, y, no contentos con ellas, añadieron una muy prudente, que vamos a referir con las palabras del P. Porres:

«Después de lo sobredicho, los Padres Provincial de Santo Domingo y Visitador de la Compañía, en conformidad al fin que se desea, les pareció que se añadiese que los Padres sobredichos, Provincial y Visitador, manden a cada uno de sus religiosos, so pena de excomuniación, que cualesquiera papeles en que tuvieren escritas cosas contra las religiones, digo las cosas que tocan a costumbres de particulares, los quemem, porque no vayan de una mano a otra, dentro de ocho días que llegare a su noticia el mandato de su superior, y que en adelante no se escriban papeles semejantes, sino que los

(1) Porres, *ibid.*